



RESOLUCION DE GERENCIA N° 127 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

26 FEB 2015

VISTO:

El expediente N° 002351 de fecha 30 de enero de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente don JAVIER LUIS OLARTE PAYTAN, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 614-2014-MPH/43.47, de fecha 25 de setiembre de 2014, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial con giro de negocio venta de Locerías, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 614-2014-MPH/43.47, Solicitando que se anule la infracción N° 017410, los mismos que fueron presentados durante el plazo permitido, es por ellos que recurre al despacho y solicita un Recurso de Reconsideración, para lo cual sirva ordenar a quien corresponda dicho trámite;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido;

Que, dispuesto en el artículo 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30), acorde al artículo 206.3 de la Ley 27444, que señala "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma a fin con el Artículo 212 (Acto firme) de la misma Ley que prescribe "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", toda vez que el administrado ha presentado su recurso fuera de tiempo, ya que dicha Resolución fue notificado al administrado con fecha 25 de setiembre de 2014 y hora las 15:49 pm., como consta en la Cedula De Notificación de la Municipalidad Provincial de Huamanga de la Unidad de Trámite Documentario y archivos, que se adjunta al expediente y constituye prueba contundente que el administrado presento su Recurso después de los 15 días que estipula la ley presentado el recurso con fecha 29 de enero de 2015 excedido en demasía el tiempo legal, contra la Resolución de Gerencia N° 614-2014-MPH/43.47, por lo que el administrado ha perdido su derecho a la impugnación y por ende no merece un pronunciamiento de forma ni sobre el fondo del asunto y quedando firme la Resolución de Gerencia N° 614-2014-MPH/43, por lo tanto surte sus efectos sancionatorios contra el administrado;

Que, de acuerdo a la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 208 Recurso de reconsideración, señala "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **nueva prueba**. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación" concordante con el artículo 211 de la misma Ley que señala "todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito de Recurso de Reconsideración presentado por el administrado no presenta ninguno de esos requisitos Sine Quanon que fue presentado mediante el Expediente N° 002351 de fecha 29-01-2015, por ende no existiendo los requisitos de procedibilidad idóneos, tal como estipula la Ley antes mencionada, dicho Recurso, deviene en Infundada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el Recurso De Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 614-2014-MPH/43.47, promovido por el recurrente don JAVIER LUIS OLARTE PAYTAN, continuando con el proceso administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Mercado Santa Clara – Puesto N° 09 Mz. "B" o en su domicilio real Jr. Dos de Mayo N° 600, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE